



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 26 JUL 2017

**ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

**DECRETO REGISTRADO N° 813 /**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 2.580, de fecha 11 de noviembre de 2015, que instruye Sumario Administrativo a objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas en que pudo haber incurrido algún funcionario municipal en omitir y/o no advertir la circulación del vehículo municipal Placa Patente FWJK-32, marca Hyundai, sin permiso de circulación vigente, u otros hechos que aparezcan en el curso de la investigación.

2.- Los antecedentes documentales y las declaraciones indagatorias acumuladas en el curso del presente proceso disciplinario, que serán analizados en la parte considerativa de la presente resolución.

3.- La resolución de fiscalía de fecha 04 de noviembre de 2016 que declara cerrado el periodo indagatorio, por estimar que se encuentran agotadas las diligencias y se cuentan con antecedentes suficientes que dicen relación con la materia investigada.

4.- La formulación de cargos a don José Leyton Galaz, de fecha 20 de abril del año 2017.

5.- Los descargos y defensas presentados por don José Leyton Galaz, con fecha 01 de junio de 2017.

6.- La vista fiscal de fecha 15 de junio de 2017, por medio de la cual se realiza la proposición de sanción al Sr. Alcalde.

7.- La resolución alcaldicia estampada en el documento señalado en el visto anterior acogiendo la proposición de sanción realizada por el Fiscal.

8.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y demás normas pertinentes y aplicables en la especie.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en virtud de los antecedentes allegados al proceso sumarial, principalmente consistente en la declaración indagatoria del propio inculpado, la prueba documental de cargo y los descargos formulados y demás antecedentes acompañados a éste, se puede observar que la investigación se

realizó recabando la mayor cantidad de antecedentes con el objeto de esclarecer los hechos investigados en el presente proceso disciplinario, dando por establecida la existencia de responsabilidad administrativa.

2.- Que, la formulación de cargos imputa como infracción no haber revisado que el vehículo que se encontraba a cargo de don José Leyton Galaz, como conductor, tuviera su permiso de circulación pagado y al día, y no obstante ello, haber continuado haciendo uso del vehículo sin advertir dicha situación con el objeto que fuera subsanada.

3.- Que, en el curso del proceso disciplinario se acreditó que el Sr. José Leyton Galaz, incurrió en la falta atribuida en la imputación del cargo formulado, además dicha situación fue reconocida expresamente por él, tanto, en su declaración indagatoria, como también, en la formulación de sus descargos. No obstante ello, concurre como circunstancia atenuante la irreprochable conducta anterior del imputado, situación que será considerada al momento de establecer la sanción.

4.- Que, con la conducta anteriormente descrita, se ha infringido por parte de don José Leyton lo dispuesto en el artículo 64 N° 8, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ello al no haber dado cumplimiento al deber de revisar que el vehículo municipal Placa Patente FWJK-32, marca Hyundai, que estaba a su cargo y conducía, tuviera su permiso de circulación al día, y no obstante ello, haber continuado haciendo uso de dicho vehículo, sin contar con la documentación necesaria para dichos efectos.

5.- Que, resultando acreditada la existencia de la falta administrativa denunciada, así como también, la participación como autor del funcionario sumariado don José Leyton Galaz, sin que exista causa legal que lo exima de responsabilidad, corresponde la aplicación de una sanción.

6.- Que, por lo antes expuesto, y acogiendo la proposición realizada por el Fiscal en su vista, se procederá aplicar en lo resolutivo la medida disciplinaria de multa de un cinco por ciento de su remuneración mensual, ello atendido lo dispuesto en el artículo 120, letra b), en relación al artículo 122, letra a) de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, norma que dispone que la multa consiste en la privación de un porcentaje de la remuneración mensual, la que no podrá ser inferior a un cinco por ciento ni superior a un veinte por ciento de ésta. El funcionario en todo caso mantendrá su obligación de servir el cargo. Agregando que se dejará constancia en la hoja de vida del funcionario de la multa impuesta, mediante una anotación de demérito en el factor de calificación correspondiente, de acuerdo a la siguiente escala: a) Si la multa no excede del diez por ciento de la remuneración mensual, la anotación será de dos puntos.

## DECRETO:

1.- **APLÍQUESE**, la medida disciplinaria de multa de un cinco por ciento de su remuneración mensual, ello atendido lo dispuesto en el artículo 120, letra b), en relación al artículo 122, letra a) de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, al funcionario don **JOSÉ LEYTON GALAZ**, conductor del Departamento de Salud Municipal.

2.- **NOTIFÍQUESE**, por parte de Secretaria Municipal el contenido del presente decreto alcaldicio personalmente a don José Leyton Galaz, y si no fuere habido, procédase a notificarlo por medio de carta certificada dirigida al domicilio que tuviere registrado en el expediente sumarial, dejando constancia expresa de la notificación en el mismo proceso.

3.- **INDÍQUESE**, al Sr. José Leyton Galaz que le asiste el derecho de interponer recurso de reposición en el plazo de 5 días hábiles en contra de la presente resolución contados desde la notificación de la misma; además, podrán interponer el recurso de reclamación ante Contraloría Regional de Valparaíso, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que eventualmente rechace el recurso de reposición, si lo hubiere, o desde la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 139 y 156 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD REMÍTASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN A LA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO PARA SU POSTERIOR REGISTRO Y CONTROL.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

**SECRETARIA MUNICIPAL**



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

**ALCALDE**

OSG/MLEG/PAT  
**DISTRIBUCIÓN:**

- 1. Secretaria Municipal.
- 2. Dirección de Control.
- 3. Departamento de Salud.
- 4. Asesoría Jurídica.
- 5. Expediente sumarial.
- 6. Sr. José Leyton Galaz.
- 7. Contraloría Regional de Valparaíso.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado